

- 6) El Banco Central Europeo cargará con la mitad de sus propias costas correspondientes tanto al procedimiento en primera instancia como al presente recurso de casación.

(¹) DO C 319 de 23.9.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 14 de octubre de 2020 — Close SA, Cegelec SA / Parlamento Europeo

(Asunto C-447/19 P) (¹)

(Recurso de casación — Recurso de anulación — Contratos públicos de obras — Procedimiento de licitación — Ampliación y nivelación del edificio Konrad Adenauer en Luxemburgo — Alcance de la obligación del poder adjudicador de informar al licitador que no haya obtenido el contrato — Motivación)

(2020/C 423/12)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrentes: Close SA, Cegelec SA (representantes: M. Rijkers y J.-L. Teheux, avocats)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo (representantes: E. Paladini y B. Schäfer, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Close SA y Cegelec SA.

(¹) DO C 312 de 16.9.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 21 de octubre de 2020 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Potsdam — Alemania) — Möbel Kraft GmbH & Co. KG / ML

(Asunto C-529/19) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Protección de los consumidores — Directiva 2011/83/UE — Artículo 16, letra c) — Derecho de desistimiento — Excepciones — Bienes confeccionados conforme a las especificaciones del consumidor o claramente personalizados — Bienes cuya producción ya ha comenzado el comerciante)

(2020/C 423/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Amtsgericht Potsdam

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Möbel Kraft GmbH & Co. KG

Demandada: ML

Fallo

El artículo 16, letra c), de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan la Directiva 85/577/CEE del Consejo y la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, debe interpretarse en el sentido de que cabe oponer la excepción al derecho de desistimiento prevista en dicha disposición frente al consumidor que ha celebrado un contrato fuera del establecimiento relativo a la venta de un bien que debe confeccionarse conforme a sus especificaciones, independientemente de si el comerciante ha comenzado la producción de dicho bien.

(¹) DO C 348 de 14.11.2019.